

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000001



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P01914

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA “MACRODIST CIA. LTDA.”

Otorga:

JONATHAN PAÚL CUEVA BRAVO, MARIO RUBÉN DELGADO  
DAQULEMA, JUAN CARLOS CÓRDOVA NARVÁEZ

Notario 21  
CUANTIA: US. 1.500,00

Di 3, Copias – MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diez de julio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Jonathan Paul Cueva Bravo, Mario Rubén Delgado Daquilema y Juan Carlos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

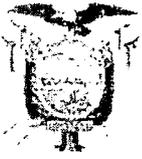


NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Córdova Narváez, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, los señores: Mario Rubén Delgado Daquilema y Juan Carlos Córdova Narváez, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, de tránsito por esta ciudad de Quito y Jonathan Paúl Cueva Bravo domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la Notaría sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparezco de una manera libre y voluntaria, de las penas del perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con juramento declaramos: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada denominada **MACRODIST CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **Uno.-** Jonathan Paúl Cueva Bravo, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve cero nueve dos tres guión siete (171690923-7); **Dos.-** Mario Rubén Delgado Daquilema, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro seis siete dos dos guión seis (060346722-6); y, **Tres.-** Juan Carlos Córdova Narváez, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero tres dos ocho dos siete uno guión seis (060328271-6). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los comparecientes Mario Rubén Delgado Daquilema y Juan Carlos Córdova Narváez tienen su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000002



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Chimborazo, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, mientras que Jonathan Paúl Cueva Bravo tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará **MACRODIST CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los socios fundadores declaran bajo juramento libre y voluntariamente, que la compañía se constituye bajo los siguientes estatutos y lineamientos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD Y DOMICILIO; OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía es **MACRODIST CIA. LTDA.**, cuya naturaleza es ser una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

como domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de junta general de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos.-

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: a) Distribución y Comercialización de artículos de primera necesidad; b) Importación, venta y distribución de productos de limpieza, hogar, electrodomésticos; c) Comercialización de alimentos procesados o en estado natural; d) Distribución y Comercialización de productos de hogar e) Importación, distribución y comercialización de aparatos tecnológicos incluye partes y piezas.- La compañía no podrá realizar actividades complementarias conforme lo estipula el mandato ocho (8) de la Asamblea Constituyente de Montecristi.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para cumplir con los fines que conforman el objeto social; la compañía podrá realizar para sí, o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse o mediante representaciones o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios, y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; podrá fusionarse con otras sociedades similares, transformarse o escindirse, emitir obligaciones.- Podrá adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. - Comprar para sí acciones o participaciones de Compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea afín; para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000003



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá solicitar, registrar, adquirir, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones procedimientos, tecnología y marcas registradas, derechos de autor; podrá abrir toda clase de cuentas de ahorro, corrientes, comerciales y bancarias.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero.-

**ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en junta general ordinaria o extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

**ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La junta general de socios podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. -**

**CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES. ARTÍCULO**

**SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil quinientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

**REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81. piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.**

**ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán acumulativas e indivisibles.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán en certificados de

aportación, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General.- La compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el que constará, necesariamente, el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

correspondan.- En cuanto a la pérdida o destrucción de los certificados de aportación, cesión, y demás asuntos relativos a las

participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios.-

**CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la junta general de socios órgano supremo de la

compañía y será administrada por el Presidente, y Gerente General de

la misma.- **CAPITULO QUINTO.- JUNTAS GENERALES DE**

**SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.-**

La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios

reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes

estatutos exigen.- Las juntas generales de socios serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el socio o

representante que en cada junta general se eligiere para ello. El

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Gerente General de la compañía actuará como secretario de la junta general de socios y en su falta se designara un secretario ad-hoc.-

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía por causas legales; b) Designar el consejo de vigilancia, en caso de que en el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el administrador y el gerente general; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes generales, administradores y otros organismos.-

## **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-**

El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a junta general ordinaria de socios, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar sin perjuicio de otros

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y los administradores acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la junta general de socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de socios por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las reuniones de la junta general de socios serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.**- Para que la junta general de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000095



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si por falta de quórum, la junta general de socios no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general de socios serán tomadas por la mitad más uno del capital social representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.**- Cada participación dará al socio derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la junta general de socios mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante carta-poder simple la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo fax o e-mail.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta general de socios, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta; instalada la junta general determinará el orden del día a ser tratado y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460782 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

## **CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de socios, ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio.-

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Presidir la junta general de socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la junta general de socios designe al Gerente General de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía; e) Firmar contratos y contraer obligaciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos.-

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

La administración y dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la junta general de socios por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser socio de la compañía.-

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

## ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General de la compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general de socios. Le corresponde la Representación Legal, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna de la compañía dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá además los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones adoptadas por la junta general de socios; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover los gerentes de áreas de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la junta general de socios e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le correspondan; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter a consideración anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la junta general de socios las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la junta general de socios de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios; p) Adquirir obligaciones y firmar contratos a nombre de la compañía hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, por montos superiores deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la compañía; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA AUDITORIA EXTERNA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA EXTERNA.-** La junta general de socios, de ser procedente, seleccionará a la persona natural o jurídica, o firma auditora externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000007



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará

el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** La junta general de socios debidamente reunida es la

que aprobará el balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del gerente general, estará a disposición de

los socios con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general de socios que deberá conocerlos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente el

destino de un porcentaje, no menor al cinco por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que ascienda, por lo menos, al

veinte por ciento del capital social de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las

utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el

fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por Leyes especiales.- **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** Los socios se

arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo Quince (15) de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y

cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN.-** En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- Hasta aquí el estatuto que regirá a esta compañía.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado de la compañía será de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000000



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que será pagado en una entidad bancaria una vez concluido el trámite de constitución, divididos en mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con el siguiente detalle.....

Socios	Capital suscrito en la Constitución	Capital pagado en numerario	Nº. De Participaciones
Jonathan Paúl Cueva Bravo	500	500	500
Mario Rubén Delgado Daquilema	500	500	500
Juan Carlos Córdova Narváez	500	500	500
TOTAL	1.500	1.500	1.500

De la manera indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía. La inversión es nacional.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los socios, han decidido designar como Gerente General de la compañía al Señor Jonathan Paúl Cueva Bravo, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al Señor Juan Carlos Córdova Narváez, quien igualmente durará el periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

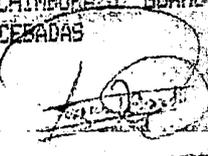


NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Queda autorizado el abogado Juan Francisco Jiménez o la señorita Karol Nicole Jiménez Salas o el señor Ángel Arturo Arteaga Rojas, para que actuando individual o conjuntamente realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo quedan expresamente autorizados para obtener el Registro Único de Contribuyentes RUC, e incluso pueda firmar los formularios para la obtención del mismo.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan total e íntegramente contenido de las cláusulas que anteceden.- usted Señora Notaria, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y vigencia del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Juan Francisco Jimenez, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil diez guion doscientos trece.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 060346722-6  
 DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN  
 CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS  
 17 ENERO 1981  
 001- 0017 00017 M  
 CHIMBORAZO GUAMOTE  
 CEBADAS 1981

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E  
 CASADO MAYRA P MENDEZ ALDAS  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 VICTOR MANUEL DELGADO CARAMQUI  
 MARIA CEFRIANA DAQUILEMA CAIN  
 RIOBAMBA 27/09/2007  
 27/09/2019  
 REN 0362258  
 Chm



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009**  
 009 - 0105 0603467226  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VELOZ	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*(Signature)*  
 (1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.  
 Quito, 10 JUL 2015

g. Maria Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

Notaría 21  
 ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITA

10 JUL 2015

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171690923-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**CUEVA BRAVO JONATHAN PAUL**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**LOJA CALVAS CARIAMANGA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1991-09-30

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**NATALIA ELIZABETH LUMILUISA SEFLA**





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO      E333312222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CUEVA SANTORUM ROLANDO VINICIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**BRAVO NARVAEZ TERESA DE JESUS**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO 2013-08-07**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-08-07**

**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

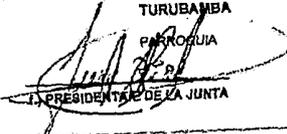
**003**      **1716909237**

**003 - 0125**      **CÉDULA**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      **CUEVA BRAVO JONATHAN PAUL**

**PICHINCHA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3  
**PROVINCIA**      **TURUBAMBA**

**QUITO**      **PARROQUIA** 2  
**CANTÓN**      **ZONA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 JUL 2015

Abg. Maria Laure Delgado Viteri  
 NOTARIA

**Notaria 21**  
 PARA LA NOTARÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORDOVA NARVAEZ JUAN CARLOS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ROSA PAOLA AVALOS CORAL**

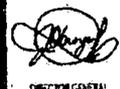
No: **060328271-6**




**0000010**  
 V3333V1242

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORDOVA HUGO RICARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NARVAEZ MARIA AURORA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA 2015-04-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-04-28**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
**060328271-6 ODS - 0124**  
**CORDOVA NARVAEZ JUAN CARLOS**  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA**  
**VELOZ**  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - 00  
**4308384**      28/04/2015 9:37:49  
**4308384**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Quito, ..... **13 JUL 2015**  
  
 Abg. María Laura Belgade Viteri  
 NOTARIA


**Notaria 21**  
 ASOCIACION DE NOTARIOS DEL ECUADOR





7714288

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 03:12 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699879 X  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715788483 JIMENEZ AYORA JUAN FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MACRODIST CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 03:12 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 18 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaria 21  
Ecuador

2

000001



Factura: 002-003-000006911



20151701021P01914

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

## EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P01914						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA BRAVO JONATHAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716909237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO DAQUILEMA MARIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603467226	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVA NARVAEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603282716	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE COMPAÑIA MACRODIST CIA. LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 1500.00							

**Notaría 21**  
 Abg. María Laura Delgado Viteri

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000006912



20151701021000763

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000763

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA MACRODIST CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUEVA BRAVO JONATHAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716909237
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JONATHAN CUEVA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

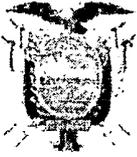
**Notaría 21**  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

*bn*

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0000012

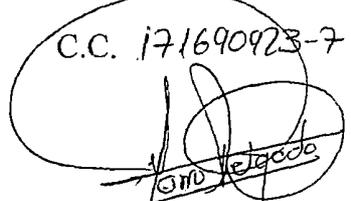


NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

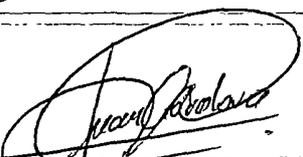
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- ✓

  
JONATHAN PAÚL CUEVA BRAVO

C.C. 171690923-7

  
MARIO RUBÉN DELGADO DAQUILEMA

C.C. 060346722-6

  
JUAN CARLOS CÓRDOVA NARVÁEZ

C.C. 060323271-6

  
Notaría 21  
ABOGADO LAURA DELGADO VITERI

La Notaria,

  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MACRODIST CIA. LTDA.**, otorgada por **JONATHAN PAÚL CUEVA BRAVO, MARIO RUBÉN DELGADO DAQUILEMA, JUAN CARLOS CÓRDOVA NARVÁEZ**, sellada y firmada en Quito, diez de julio del dos mil quince.-

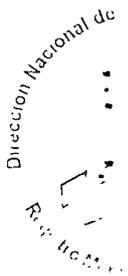


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21



TRÁMITE NÚMERO: 49855



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	34564
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3749
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /10/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MACRODIST CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

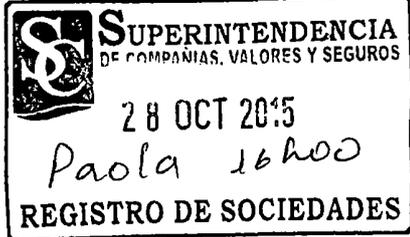
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

*J. P. Lopez*  
**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

*J. P. Lopez*

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MACRODIST CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO.	QUITO.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL SEATGARIO	CARDILHO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
1M2	LT 40	A1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3805864.		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	master_mdus@yahoo.es.		
CELULAR:	FAX:		
099 9910520			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DETRAS DE LA ESCUELA MARUETA SAGAZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JONATHAN PAUL CUEVA BRAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1216909237			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>28 OCT 2015 Paola 16h00 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



28 OCT 2015

Ab. Adela Villacís V.

0000016

Quito, 06 de octubre de 2015.

## Cesión de Derechos

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.-**

Quito.-

De mi consideración

**TERESA DE JESUS BRAVO NARVAEZ**, con cedula de ciudadanía N° 1103056873, en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en el sector El Beaterio, Barrio Caupicho 1 Manzana A1 Lote 40, autorizo a **MACRODIST CIA. LTDA.**, representada por su Gerente General y por lo tanto Representante Legal a **JONATHAN PAÚL CUEVA BRAVO**, con número de cedula **171690923-7**, para que realice de manera gratuita la actividad comercial, en mi propiedad.

Como constancia se adjunta la planilla de servicio básico correspondiente.

Atentamente,



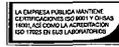
**TERESA DE JESUS BRAVO NARVAEZ**  
C.C. 1103056873



RUC:  
1768194260001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 1116581812 VALIDO HASTA 16-03-2016  
FECHA DE EMISIÓN: 16-03-2015

FACTURA No. 001-001-000855596



CUENTA N°: 73069981

CLIENTE: BRAVO NARVAEZ TERESA DE JESUS TELÉFONO: 22698684  
DIRECCIÓN: BA CAUPICHO 1 MZ A1 LT 40 CODIGO POSTAL: 170711  
LACA PREDIAL: S52-26 SECTOR: El Beaterio  
N° DE MEDIDOR: 21777 CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
01	075	14	002	00260	00	00

CONSUMO (M3)	N. DEP	TARIFA
22	0	Domestico

FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.	8
-------------	------	-----------	---

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
09-04-2015 2757	09-05-2015 2779

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	PERÍODO	Consumo
24 m3	33 m3	09-14	35
		10-14	34
		11-14	33
		12-14	36
		01-15	35
		02-15	29
		03-15	31
		04-15	35
		05-15	22

MONTO SUBSIDIADO USD 10.24  
 Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	7.06
ALCANTARILLADO	2.73
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	0.07

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	11.96
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del...  
 FECHA EMISIÓN: 02 DE 2015  
 FECHA VENCIMIENTO: 21 DE 2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

TOTAL A PAGAR USD 11.96